

## DETERMINACIONES EN SECTORES DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

- Uso global residencial:

Densidad (OE): 35 viviendas por hectárea.

Cesiones (OE): Dotaciones según art. 17 de la LOU Ayart. 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento. Red viaria.

Reserva mínima de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de edificación. El 50% como máximo se ubicará en viales, incluyendo un dos por ciento de plazas para minusválidos, el resto en interior de parcela.

Aprovechamiento urbanístico: La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto.

Tipología característica: R1-Libre Adosada y R2-VPP Adosada (mínimo el 30% de la edificabilidad residencial).

Superficie mín. de parcela: Noventa (90) metros cuadrados.

Frente mín. de parcela: Seis (6) metros.

Ocupación máx. parcela: Setenta y cinco (75) por ciento de parcela.

Edificabilidad neta: Uno con cincuenta (1,50) m<sup>2</sup> const./m<sup>2</sup> suelo parcela neta.

Altura máxima: Dos (2) plantas y siete (7) metros, más ático en las condiciones del art. 83 de estas Normas Urbanísticas.

- Uso global industrial:

Edificabilidad máxima (OE): 0,50 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Cesiones (OE): Dotaciones según art. 17 de la LOU Ayart. 11 del Anexo del Reglamento de Planeamiento. Red viaria.

Reserva mínima de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de edificación. El 50% como máximo se ubicará en viales, incluyendo un dos por ciento de plazas para minusválidos, el resto en interior de parcela.

Aprovechamiento urbanístico: La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto.

Tipología característica: I1-Industrial.

Superficie mín. de parcela: Trescientos (300) metros cuadrados.

Frente mín. de parcela: Diez (10) metros.

Ocupación máx. parcela: Ochenta (80) por ciento de parcela.

Edificabilidad neta: Cero con ochenta (0,80) m<sup>2</sup> const./m<sup>2</sup> suelo parcela neta.

Altura máxima: Una (1) planta con nueve (9) metros de altura, con posibilidad de construir entreplanta para usos administrativo de oficinas no computable en edificabilidad.

Huelva, 11 de diciembre de 2009.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades privadas en materia de Turismo, Modalidad 2 (ITP) (convocatoria 2009).*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 2 (ITP), Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 23 de diciembre de 2009, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones Modalidad 2 (ITP) a entidades privadas, correspondiente al ejercicio 2009, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sito en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 23 de diciembre de 2009.- El Delegado, P.D. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, José Manuel Roldán Ros.